

REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE FASGO PARA LA OBTENCIÓN DEL LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN TOCGINECOLOGÍA POR FASGO

OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y TOCGINECOLOGÍA

CAPÍTULO I- Condiciones para aspirar a la Certificación de Médico Especialista:

Art. 1º.- Son condiciones fundamentales para aspirar a la Certificación como Médico Especialista:

- a) Poseer Título de Médico otorgado por Universidad Nacional o por Universidad Privada y reconocida por el Estado Nacional, o por Universidad extranjera, en su caso revalidado en Universidad Nacional o por Universidad extranjera con tratados internacionales de habilitación.
- b) Haber actuado como mínimo cinco años en Servicios reconocidos o aceptados por FASGO, a través del el CAN. En caso que la actividad no hubiera sido continua, deberá sumar un total no inferior a los seis años divididos en un máximo de dos períodos.
- c) El aspirante deberá presentar un aval emitido por el Jefe de Servicio o dos médicos con la Certificación de Médico Especialista otorgada por FASGO o entidad con convenio vigente, referido a su capacitación para la práctica de la especialidad, así como a la observancia de los preceptos éticos que rigen la actuación profesional.
- d) Cuando el candidato hubiera efectuado una Residencia completa en la especialidad o su equivalente en un Servicio reconocido por FASGO, se podrá prescindir de la antigüedad exigida en el inciso b) de este Artículo. Se considera equivalente de la Residencia el Programa a tiempo completo que se acredite con un desarrollo de iguales características y dedicación que la Residencia.
- e) Los médicos que hayan actuado como Becarios o Residentes en Servicios de la especialidad en el exterior del país, podrán solicitar se les compute el período de actuación a los efectos de la antigüedad exigida, presentando la debida documentación que así lo acredite. El CAN resolverá en cada caso particular, en base a los antecedentes aportados por el interesado sobre las características de la beca o residencia.
- f) El médico que reúna los requisitos enunciados en los incisos anteriores deberá presentar una solicitud al CAN de FASGO, acompañada de una fotocopia certificada del Título profesional, certificados correspondientes, Curriculum Vitae y abonar la matrícula de inscripción que fije FASGO.

CAPÍTULO II - Condiciones para otorgar la Certificación de "Médico Especialista en Ginecología, Obstetricia o Tocoginecología".

Art. 1º.- Una vez aceptada la solicitud por el CAN, el candidato será sometido a una prueba de idoneidad.

Art. 2º.- El Consejo está facultado para dejar en suspenso la tramitación de la solicitud de Certificación de un candidato, sin someterlo a las pruebas de idoneidad respectivas, cuando existan antecedentes sobre su actuación profesional que ameriten la intervención del Tribunal de Honor de FASGO., debiendo girar de inmediato las actuaciones al Consejo Directivo Nacional de FASGO

Art. 3º.- El CAN podrá proponer a FASGO, otorgar la Certificación de Médico Especialista, sin la exigencia de pruebas de evaluación, a los profesionales que reúnan «condiciones relevantes excepcionales». Esta decisión deberá ser aprobada por un mínimo de 2/3 de sus miembros.

Art. 4º.- El veredicto final del Jurado será informado sólo por APROBADO o NO APROBADO, sin otras calificaciones.

Art.5º.- Los candidatos aprobados recibirán el diploma que así los acredite como Médico Especialista.

Art. 6º.- El CAN cumplirá las siguientes tareas:

- a) Recibirá las posibles impugnaciones a los candidatos, debidamente documentadas y resolverá sobre la validez de las mismas previa elevación a las autoridades de FASGO.
- b) Fijará las fechas y sedes de los exámenes, de común acuerdo con las Sociedades Federadas y las entidades con las que se ha firmado convenio en el país.
- c) Confeccionará las especificaciones (técnicas) de examen de común acuerdo con representantes de las entidades con las que se ha firmado convenio. (No así el contenido de los sistemas de evaluación, que será responsabilidad directa del CAN)

CAPÍTULO III - De las evaluaciones

Art. 1º.- Las evaluaciones se realizarán en fecha y sede que fije el CAN, de común acuerdo con las Sociedades Federadas y entidades con las que se ha firmado convenio.

Art. 2º.- Las evaluaciones estarán compuestas por un examen oral elaborado por el CAN y de común acuerdo con las entidades con la que se ha firmado convenio. La cantidad de preguntas, la confección de las mismas y el porcentaje de aprobación será establecida por el CAN.

Art.3.- El CAN en pleno labrará un Acta con el resultado del examen, haciendo conocer el fallo a cada postulante, en forma directa.

Art. 4º.- El CAN deberá difundir la nómina de profesionales aprobados a través de las publicaciones oficiales de FASGO.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN PERIÓDICA DE: MEDICO GINECOLOGO, OBSTETRA O TOCOGINECÓLOGO Y DE HOMOLOGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES POS BÁSICAS Y CALIFICACIONES AGREGADAS

CAPÍTULO I – Condiciones para acceder a la Certificación y Revalidación periódica de la especialidad básica tales como Medico Ginecólogo, Obstetra o Toco ginecólogo

1) Objetivos:

Equiparar los niveles de desarrollo del ejercicio profesional en todo el país, a través de la capacitación, evaluación y habilitación para el ejercicio de la especialidad en forma periódica y voluntaria, homologando si fuera posible los criterios de las diferentes entidades certificantes (facultades de medicina, colegios médicos, consejos médicos, sociedades científicas, etc.).

2) Metodología:

El profesional que aspire a la certificación o revalidación de la especialidad debe:

- a) Obtener un total de 500 puntos durante un período de 5 años, divididos en 250 puntos mediante el ejercicio profesional y 250 puntos en educación continua y desarrollo académico.
- b) Realizar un examen oral en los casos en que no se hayan logrado los puntajes asistenciales y o académicos en los últimos 5 años para lograr la revalidación.
- c) El proceso de certificación se puede iniciar a partir del momento del grado profesional y la revalidación a partir del vencimiento del mismo, ambos tendrán una duración de 5 años en que los profesionales deben permanecer constantemente activos.

3) Competencias:

Las mismas serán interpretadas según el Proceso de Bolonia (2010) clasificándolas en genéricas o transversales y en específicas o de la especialidad, establecidas por el Marco de Referencia del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias de Toco ginecología del Ministerio de Salud de la Nación (del año 2010 y aún vigentes) con niveles de calidad adecuados para responder a parámetros internacionales.

Áreas de competencia: se han definido por actividades profesionales que se agrupan según ámbitos de desempeño y son las siguientes:

- a) Atender a la mujer en las distintas etapas de su vida en los aspectos generales, reproductivos y ginecológicos con una visión integral con perspectiva de género y derechos.
- b) Atender a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, contemplando los factores de riesgo para morbilidad materna y perinatal.
- c) Resolver mediante prácticas o procedimientos médicos y/o quirúrgicos las afecciones de la mujer a lo largo de su vida en los aspectos genito mamarios.

d) Conocer, aplicar y evaluar las herramientas básicas para la gestión en salud según nivel de atención. e) Participar en proyectos de investigación y de educación permanente.

4) Requisitos para la certificación y revalidación

a) Completar la ficha de inscripción y pago del arancel correspondiente por el Certificado de cada especialidad (Médico Ginecólogo, Obstetra o Toco ginecólogo) y en caso de haberlo obtenido anteriormente por FASGO o por Organismo o Instituciones con convenio con FASGO deben de ser presentados para la revalidación.

b) Avals para solicitar la certificación o revalidación:

Haber completado un programa formativo de postgrado y alcanzado las competencias de la especialidad básica con una duración de 3 a 5 años.

- Presentar una carta firmada y sellada por el Jefe de Servicio y Director del Hospital, Clínica o Centro de Salud al que pertenece, avalando sus condiciones éticas y profesionales para el ejercicio de la especialidad a través de sus antecedentes asistenciales y académicos así como la presentación de las constancias de las prácticas quirúrgicas realizadas como ayudante o cirujano.
-
- En caso de no concurrir a un centro asistencial, la carta de aval deberá estar firmada por 2 Miembros Titulares de la Sociedad Científica a la cual pertenece y la realización de lo solicitado.
- Se debe adjuntar una copia del título de médico, de la matrícula profesional y del certificado de residencia completa o de concurrencia de 5 años en un Servicio reconocido de la especialidad.

a) Curricular Vitae: las hojas deberán estar numeradas consecutivamente y colocadas en una carpeta o en encuadernación similar, de tal manera que no pueda desprenderse la documentación. Los datos deberán ser ordenados según el siguiente esquema por año:

- Actividad asistencial (pública y privada).
- Asistencia a cursos.
- Asistencia a Congresos
- Actividad docente (en cátedras, cursos y congresos).
- Trabajos de Investigación.
- Premios recibidos.
- Actividad societaria.

Créditos o puntos otorgados para la certificación o revalidación:

Las actividades asistenciales tendrán un puntaje de 50 puntos por año durante 5 años (250 puntos), en Servicios de Ginecología Obstetricia o Tocoginecología autorizados para la práctica de la especialidad y un contrato de prestación de servicio pago o “ad honorem” . Si el candidato hubiera efectuado una Residencia completa en la especialidad con evaluación

final aprobada, tendrán un puntaje de 250 puntos, prescindiendo de la antigüedad exigida de 5 años, más 50 puntos en caso de realizar la Jefatura de residentes

Las actividades de Educación continua tendrán un puntaje de 50 puntos o créditos por año como mínimo por 5 años (250 puntos) otorgados de la siguiente manera:

- Cursos de las especialidades presenciales o virtuales con evaluación realizadas por la Escuela de FASGO: 1,5 puntos por carga horaria total, la que dependerá de la estructura del curso. La carga horaria de los cursos se calculará computando 1,5 hs por clase, 2 hs por semana, 2 hs por foro por semana, 2 hs por tarea a realizar y 4 hs por examen.
- Cursos de la especialidad dictados por Sociedades Adherentes con evaluación: 1,0 puntos por carga horaria total otorgada al curso.
- Cursos de la especialidad dictados por Entidades académicamente reconocidas con evaluación: 0,5 puntos por carga horaria total otorgada al curso.
- Webinars de FASGO o Sociedades Científicas Federadas y o Adherentes de FASGO : 0,5 puntos por carga horaria otorgada a cada uno de ellos, hasta un total de 5.
- Asistencia a congresos nacionales o internacionales: 2 puntos.
- Talleres o seminarios con evaluación: 0,5 puntos por carga horaria otorgado del mismo.
- Carrera docente completa: Profesores Adjuntos Asociados y Titulares por concurso: 20 puntos.
- Jefe de Servicio Entidad Académica: 15 puntos.
- Docentes auxiliares por concurso: 10 puntos.
- Carrera de Especialización pos-básica Universitaria con Título: 20 puntos.
- Carrera de doctorado completa (Tesis de Doctorado aprobada): 30 puntos.
- Publicaciones: en revista con referato como primer autor: 10 puntos como autor en distintos órdenes con referato: 7 puntos.
- En revistas sin referato: 2 puntos. o Libros sobre la especialidad: 25 puntos.
- Capítulos de libros de la especialidad: 10 puntos. o Conferencias en Congresos Nacionales: 7 puntos. o Conferencias en Congresos Internacionales: 10 puntos.
- Premios otorgados por Universidades, sociedades científicas: 10 puntos.

- Actividad Societaria: 10 puntos por año en Consejo Ejecutivo o 5 puntos en Consejo de Acreditación.
- b) Ser miembro de la Sociedad Científica local: si no fuera miembro puede hacerlo al momento de presentarse
- c) Una vez cumplimentados los requisitos anteriores el candidato será sometido a una prueba de idoneidad.

5) Características del examen:

Abarcando la totalidad de los temas según el marco de referencia del Ministerio de Salud de la Nación.

Examen oral basado en la práctica diaria con casos clínicos, en donde se explorará el criterio médico y competencia clínica del aspirante. La calificación será aprobada o reprobada y no se admiten impugnaciones del Jurado. El aspirante que sea reprobado en el examen oral, podrá repetir dicho examen al año siguiente.

Fecha de Exámenes: 24 y 25 de abril, presencial en la Jornada Regional FASGO en San Juan

- a) Certificación sin Examen: Está prevista la eximición de los exámenes en casos de candidatos con antecedentes relevantes en la especialidad tales como profesores titulares y adjuntos de la especialidad de Universidades Públicas o Privadas; Jefes de Servicio designados por concurso abierto y oposición.
- b) Certificación (y título) de Especialista: Una vez aprobado el examen se entregan los Diplomas correspondientes que tendrán validez por 5 (cinco) años, siendo necesario recertificar la especialidad a partir de ese momento. El Certificado (y ó título) deberá presentarse en el Ministerio de Salud de la Nación, para tramitar el reconocimiento de la certificación por dicho organismo.

CAPÍTULO II Condiciones para acceder a la Homologación de Certificación y Revalidación periódica de especialidades post básica o de Calificaciones agregadas

1) Para la "Certificación de Especialidades Post básicas", se realizarán Convenios con las Sociedades de cada especialidades post básica, avalando lo actuado por las entidades certificantes, habiendo corroborado previamente que se hayan cumplido los requisitos solicitados en la firma de los convenios correspondientes

2) Para la "Certificación de las Calificaciones agregadas", definiendo las mismas como el haber logrado una formación teórico práctica, en una disciplina determinada de la especialidad básica o post básica en que el postulante esté certificado y habiendo firmado previamente un Convenio con las Sociedades correspondientes.

Esta calificación debe estar justificada y debe haber completado un programa formativo de postgrado con posterior evaluación, que les permita alcanzar las competencias previamente acordadas.

Por convenios actuales con el Consejo de Certificación de Profesionales Médicos, de la Academia Nacional de Medicina, se puede solicitar, por intermedio de FASGO, que la certificación sea realizada por dicha Institución, previo pago del arancel correspondiente.

CAPÍTULO III El CAN está facultado para dejar en suspenso la Revalidación de la Certificación de un profesional cuando existan elementos que ameriten la intervención del tribunal de honor de FASGO, debiendo girar las actuaciones al Comité Ejecutivo de FASGO.

PLANILLA DE EVALUACIÓN BÁSICA

Datos Generales

Lugar Asistencial:

Dependencia Nacional ☐

Provincial ☐

Municipal ☐

Privado ☐

Universitario ☐

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Autoridades

Jefe de Ginecología

Jefe de Obstetricia

Jefe Departamento Ginecología y Obstetricia

Cargo Docente

Práctica

Nº de camas/referente:

Consultas externas (número anual):

Cirugías realizadas (número anual):

Partos eutócicos (número anual):

Rotaciones en consultorios especializados:

Complejidad:

Mayor ☐ Mediana ☐ Menor ☐

Teóricas

Clases teóricas (número mensual):

Rotaciones externas (servicio y duración en meses):

Ateneos bibliográficos/seminarios (número mensual):

Seminarios – Cursos de postgrado:

Sistema de Evaluación y Promoción: